



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE OCTUBRE DE 2014	Suplemento 7520 E
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 2812

## ACUERDO GENERAL 03/2014

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veinticuatro de septiembre del año

dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2014 siguiente:



1. El licenciado **ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ**, secretario general de este Organismo Colegiado, da cuenta con el oficio 28920, signado por el licenciado **ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO**, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que el pleno de dicho Tribunal, en la séptima sesión ordinaria de diecisiete de septiembre en curso, acordó lo siguiente **"QUINTO.- ASUNTOS GENERALES: a).- Acuerdo General número 03/2014.**-----

Se recibió oficio numero SGCJ/PJE/1197/2014 de fecha quince de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual comunica a este Cuerpo Colegiado que el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de fecha diez de septiembre de 2014, dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

**"... II. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y CAPACITACIÓN:**-----

**- - - II.I. LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y CAPACITACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DE ADMINISTRACIÓN, SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**-----

**ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA REGIÓN 3, QUE**

/ . COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, TACOTALPA Y  
TEAPA, CON SEDE EN EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.--

ACUERDO GENERAL 03/2014

**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción III y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.-----

II. Acorde con los artículos 44, 47, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y fijar competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.-----

III. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce; asimismo, en el artículo segundo transitorio se estableció que la incorporación del sistema procesal se implementaría de forma gradual y por regiones.-----

IV. La Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, por Decreto 026 de catorce de mayo de dos mil trece, reformó el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Tabasco, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 7379, de 25 de mayo de dos mil trece, en el que determinó que la Región 3, que comprende los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, daría inicio el 6 de octubre del 2014.-----

V. El cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció que en el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el Código entraría en vigor en cada una de ellas, en los términos que estableciera la Declaratoria que al efecto emitiera el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.-----

VI. Por Decreto 119 de cinco de agosto de dos mil catorce, la precitada Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 113, en la fecha antes mencionada, en los términos siguientes: **ARTÍCULO ÚNICO.** *Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones: Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto. Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015. Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre de 2014. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto de 2015. Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015. Región 8. El*



A

*municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016. Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016.”-----*

VII. Tal como lo dispone el artículo antes transcrito, en el cual se hizo la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al sistema procesal penal acusatorio y oral, que iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el 6 de octubre del año en curso, cuando se inicie en la Región 3, que comprende los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, con sede en el primero de los mencionados, ubicada en Avenida Periférico, sin número, Jalapa, Tabasco.-----

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:-----

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con jurisdicción en la Región 3, que comprende los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, cuya sede estará ubicada en Periférico, sin número, Jalapa, Tabasco.---

**SEGUNDO.** Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (3) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto; además, para la conformación del Tribunal de juicio oral, como excepción se habilitará al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente.-----

**TERCERO.** De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas: (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de audio y video, (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala, y (1) conserje judicial.-----

**CUARTO.** Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de oralidad y un área administrativa.-----

QUINTO. El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con sede en Jalapa, Tabasco, entrará en funciones a partir del seis de octubre de dos mil catorce y conocerán de los delitos que se cometan en los distritos décimo quinto, décimo séptimo y octavo, que corresponden a los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, respectivamente.-----

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la página web del Poder Judicial de la entidad.-----

TERCERO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.-----

Acto seguido, el secretario general del Consejo somete a la consideración del Pleno el Proyecto del acuerdo anterior y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, por lo que en cumplimiento al artículo 47, fracción III, en relación al numeral 14, fracción XII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se le instruye al Secretario General para que lo turne al pleno del Tribunal Superior de Justicia para su revisión, una vez hecho lo anterior, se proceda a la publicación ordenada y se verifique su ejecución”-----

Sometido que fue a la consideración de los Magistrados el Acuerdo General número **03/2014** para su análisis, discusión revisión o revocación en su caso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual después de haber sido ampliamente analizado y discutido, fue aprobado por unanimidad de los señores Magistrados.-----

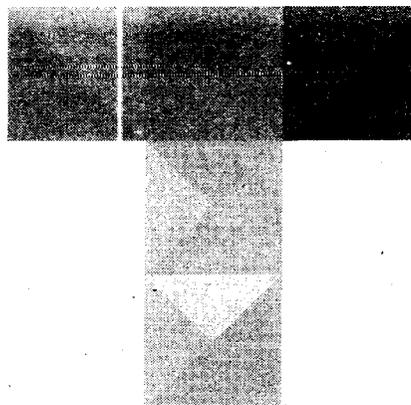
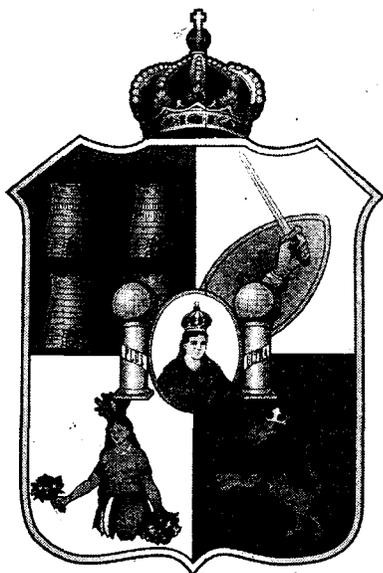
Comuníquese al Consejo de la Judicatura este acuerdo para los fines legales y administrativo que correspondan.-----

----- El Pleno se da por enterado e instruye al secretario general proceda a cumplimentar lo ordenado en el acuerdo general 03/2014 de que se trata.”-----

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS y FERNANDO ALBERTO MARTÍNEZ ARGÁEZ, ANTE EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES----- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**